Boletín Oficial

Gobierno del Estado de Sonora

Tomo CCVII • Hermosillo, Sonora • Número 18 Secc. I • Jueves 4 de Marzo del 2021

Directorio

Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora
Lic. Claudia A. Pavlovich Arellano

Secretario de Gobierno
Lic. Miguel E. Pompa Corella

Subsecretario de Servicios de Gobierno
Lic. Gustavo de Unanue Galla

Director General del Boletín Oficial y Archivo del Estado
Lic. Juan Edgardo Briceño Hernández

Contenido

Índice en la página número 39.

ESTADO DE SONORA

Gobierno del Estado de Sonora

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

Garmendia 157, entre Serdán y Elías Calles, Colonia Centro, Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556, 212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html CÓDIGO: 2021CCVII18I-04032021-46D8D49EB

Gobierno del Estado de Sonora | CECOP Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

De conformidad con lo que establece la normatividad Estatal en materia de Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter pública estatal para la contratación de obras de infraestructura, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-001-2021	$2,000.00	16 de marzo de 2021	15 de marzo de 2021 11:00 horas	16 de marzo de 2021 12:00 horas	22 de marzo de 2021 13:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
1,500,000	"1 OBRA EN EL MUNICIPIO DE HUASABAS, SONORA.- 1.- (21-GSE-012) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN AVENIDA CARMEN SERDAN ENTRE CALLE JOSE MARIA MORELOS Y CALLE TINACO, EN LA LOCALIDAD DE HUASABAS."		60 DIAS NATURALES	01 de abril de 2021	30 de mayo de 2021

No. de Licitación	Costo de las bases	Fecha límite inscripción	Visita a la obra	Junta de aclaraciones	Acto de presentación y apertura de proposiciones
LPO-926059937-002-2021	$2,000.00	16 de marzo de 2021	15 de marzo de 2021 12:00 horas	16 de marzo de 2021 13:00 horas	22 de marzo de 2021 15:00 horas
Capital contable mínimo requerido	Descripción general de la obra		Duración de la obra	Plazo de ejecución	
				Inicio	termino
1,500,000	"1 OBRA EN EL MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, SONORA.- (21-GSE-008) PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO, REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE Y RED DE ALCANTARILLADO EN CALLE DELICIAS ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE REFORMA, EN LA LOCALIDAD DE VILLA JUAREZ."		75 DIAS NATURALES	01 de abril de 2021	14 de junio de 2021

1. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.

2. Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: www. compranet.sonora.gob.mx, o bien en: las oficinas de la Dirección de Proyectos Especiales, ubicadas en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora, Tel. 01(662) 1081603, con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas, en días hábiles.

3. La forma de pago para la compra de las bases es: Se indica en las bases de licitación.

4. La Junta de Aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en la Sala de Juntas del Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública, ubicada en Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora.

5. Se otorgara el 30% de anticipo.

6. Los recursos autorizados para la contratación de las presentes obras provienen del Oficio de Autorización No. **SH-ED-21-014** de fecha **28 de enero de 2021.**

7. No podrá subcontratarse.

REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS Y ENTREGARSE EN LA PRESENTE LICITACIÓN. DICHA DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ PRESENTAR DENTRO DEL SOBRE EL DÍA Y HORA SEÑALADO PARA EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES ADEMÁS PARA PODER PRESENTAR EL SOBRE ANTES MENCIONADO, DEBERÁN ACREDITAR POR FUERA DEL MISMO EL RECIBO DE PAGO DE BASES (EN ORIGINAL Y COPIA) EN CASO DE NO SER ASÍ, NO SE ACEPTARA LA PROPUESTA Y SE RECHAZARÁ EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Documentación Legal: a).- Domicilio legal; b).- Articulo 63 y 118; c).- Capital contable mínimo requerido; d).- Acreditación del licitante; e).-Declaración de integridad; f).- Articulo 24-bis del código fiscal del estado de sonora; g).- escrito conducción con ética; h).- manifiesto de no desempeñar empleo en el sector público; i).- protocolo por la transparencia en materia de contratación y ejecución de obra pública, j).- pacto de integridad; k).- declaración de encontrarse inscrito en el registro estatal de contribuyentes, artículo 33ter del código fiscal para el estado de sonora; l).- escrito bajo protesta de decir verdad no incurrir en los supuestos previstos en el capítulo ii, sección segunda, artículo séptimo de la ley de anticorrupción en contrataciones públicas para el estado de sonora; m).- opinión positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales 32D. y lo correspondiente al Recibo por la compra de bases se entregara junto con la propuesta previo a la entrega del sobre. Cabe señalar que la descripción de cada uno de los requisitos señalados anteriormente, se encuentran en las bases de la licitación en comento, mismas que están a su disposición tal y como se señala en la presente convocatoria.

Criterios de adjudicación: Al finalizar la evaluación de las propuestas, "EL CECOP", con base en sus propias evaluaciones y en el análisis comparativo de las proposiciones aceptadas deberá emitir un dictamen en el que se hagan constar los aspectos siguientes:
Para determinar el licitante ganador al que se le adjudicará el contrato; "EL CECOP" obtendrá previamente un presupuesto de referencia que será el que resulte del promedio de las proposiciones aceptadas, quedando descalificadas aquellas propuestas superiores al presupuesto de referencia y aquéllas cuyo monto sea inferior en más del diez por ciento con relación a dicho presupuesto de referencia.

Invitados: Cualquier persona podrá asistir a los actos de presentación y apertura de proposiciones de licitación en calidad de observador, asimismo de igual forma participen como contralores sociales y se inscriban como miembros del comité ante la dependencia, sin necesidad de adquirir bases de licitación, registrándose previamente. Dicho registro se efectuará cuando menos con 48 horas de antelación para cada uno de los actos señalados en el recuadro de cada licitación, en: Sala de Juntas del CECOP, Zaragoza No. 5 Col. Villa de Seris de Hermosillo, Sonora. Además se invita a la Secretaria de la Contraloría General y Secretaria de Hacienda para que participen en los actos de la licitación a las horas señaladas en los recuadros de cada licitación.

Hermosillo, Sonora a 01 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE

ING. MANUEL DE JESUS BUSTAMANTE SANDOVAL
Coordinador General del
Consejo Estatal de Concertación para la Obra Pública

SONORA

Zaragoza no. 5, esq. Con Independencia, Col. Villa de Seris, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1600. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx / www.cecop.gob.mx

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Resolución No. 952-195-PRIM, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA, en el turno matutino a la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, misma que estará sujeta a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que la Escuela Primaria, se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgado la Autorización para impartir Educación Primaria, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Tiene domicilio en Boulevard Francisco Eusebio Kino número 4, entre calle Obregón y calle Constitución, colonia Centro, de Sonoyta, municipio General Plutarco Elías Calles, Sonora; cuenta con edificio arrendado y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

B. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Primaria, presentada por la C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

III. Que con fecha 05 de julio del 2019, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente a la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS",** mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, de la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS",** acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Primaria.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 48, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora; 6°, fracción XXXVII, 8, fracción XXIII, 14, fracciones XIII, XIX, XXIV, XXV y XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura, y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 952-195-PRIM, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA EN EL TURNO MATUTINO A LA ESCUELA PRIMARIA "COLEGIO NIÑOS MISIONEROS".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Primaria a la C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, de la Escuela Primaria que se ostentará bajo el nombre comercial de **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"** de Sonoyta, municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora; mediante clave de incorporación **26PPR0293N.**

SEGUNDO: La Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TERCERO: La Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación para el Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa a la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Primaria que se otorga a la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Primaria, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2019 - 2020, en tanto que la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación para el Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, de la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- La C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Alexa Melina Celaya Rojo, en su carácter de propietaria, de la Escuela Primaria **"COLEGIO NIÑOS MISIONEROS"**, de Sonoyta, municipio de General Plutarco Elías Calles, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 19 días del mes de marzo del año 2020.

PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Resolución No. 950-554-CDI, en la que el Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, por conducto de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL, en el turno matutino al Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, misma que estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.

CONSIDERANDO:

I. Que el Centro de Desarrollo Infantil, se ostentará bajo el nombre comercial de **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, satisface los requisitos exigidos por la normatividad aplicable, estará sujeto a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil y seguridad estructural, para que le sea otorgada la Autorización para impartir Educación Inicial, de acuerdo a los planes y programas de estudios de la propia Secretaría de Educación Pública, puesto que la citada Escuela:

A. Es una Sociedad Civil denominada **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, constituida según escritura pública número 6,350, volumen 103, de fecha 02 de septiembre del 2003, inscrita en el registro público de comercio según número de inscripción 6511, libro I, volumen 20 de fecha 02 de septiembre del 2003.

B. Tiene domicilio en Boulevard pueblitos número 150 entre calle Badger Meter y calle Arandas , de la colonia Canoas de Nogales, municipio de Nogales, Sonora; cuenta con edificio propio y demás instalaciones necesarias para su objeto y función, mismas que satisfacen las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas exigidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; en cumplimiento a la Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; a la Ley de Seguridad Escolar y a su Reglamento, que en éste último en su artículo 16 se especifica la obligatoriedad que en todo edificio escolar se cuente con los sistemas de seguridad, señalización y prevención de incendios, así como un Programa Interno de Protección Civil debidamente aprobado por la Unidad Estatal de Protección Civil.

C. Se ha obligado a observar estrictamente el Artículo 3º Constitucional, la Ley General de Educación, la Ley del Educación de Estado de Sonora y demás disposiciones reglamentarias que emanen de éstas, y a someterse a los principios académicos y pedagógicos que determine la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

II. Que la solicitud de Autorización para impartir Educación Inicial, presentada por la C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, se acompaña de la documentación requerida por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, entre estas las condiciones necesarias en materia de protección civil.

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

III. Que con fecha 28 de octubre del 2020, el Comité Dictaminador suscribió el Dictamen correspondiente al Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, mediante el cual se acredita el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la materia y la presentación de la documentación, licencias y permisos necesarios emitidos por las autoridades competentes, mismos que obran resguardados en el expediente técnico en la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, asimismo se establece la visita de verificación llevada a cabo por parte de la unidad antes mencionada.

IV. Que la C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, acreditó contar con el personal directivo y docente idóneo con el perfil académico y profesional requerido para impartir Educación Inicial.

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por los artículos 3°, fracción VI, incisos a y b de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 146 de la Ley General de Educación; 143, 144, 145, 146 y 148 de la Ley de Educación del Estado de Sonora; 6°, fracción XXXVII, 8, fracción XV; y 13, fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura; 27, Apartado A, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; en la Ley de Profesiones del Estado de Sonora; Ley de Protección Civil para el Estado de Sonora; Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Sonora; la Ley de Seguridad Escolar para el Estado de Sonora, y su reglamento, así como en el Manual de Organización de la Subsecretaría de Educación Básica, el Manual de Trámites y Servicios de la Secretaría de Educación y Cultura; y la Ley 5 de junio que Regula la Prestación de servicios para la Atención, Cuidado y Desarrollo Integral Infantil en el Estado de Sonora; y demás normatividad aplicable, la Secretaría de Educación y Cultura ha tenido a bien emitir:

RESOLUCIÓN NO. 950-554-CDI, QUE OTORGA AUTORIZACIÓN PARA IMPARTIR EDUCACIÓN INICIAL EN EL TURNO MATUTINO AL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL "ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C.".

RESULTANDO:

PRIMERO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, otorga Autorización para impartir Educación Inicial a la C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil que se ostentará bajo el nombre comercial de **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."** de Nogales, municipio de Nogales, Sonora; mediante clave de incorporación **26PDI0142V.**

SEGUNDO: El Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, tendrá libertad administrativa para organizar su estructura orgánica

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

y funcional, en la forma que estime conveniente sin contravenir los principios que sobre la materia prevén los ordenamientos legales correspondientes.

TERCERO: El Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, proporcionará a su alumnado la cantidad de número de becas en los términos establecidos en la Ley de Hacienda del Estado, la Ley de Educación del Estado de Sonora, y demás normatividad aplicable, y su gestión se hará ante el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora.

CUARTO: La Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, ejercerá en todo tiempo la supervisión técnica, académica y administrativa al Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, a efecto de asegurar el cumplimiento de lo establecido en las leyes sobre la materia y lo señalado en la presente Resolución.

QUINTO: La Autorización para impartir Educación Inicial que se otorga al Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, beneficiará en lo que corresponda a quienes cursa la Educación Inicial, asimismo, surte efecto a partir del ciclo escolar 2020 - 2021, en tanto que el Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C"**, funcione conforme a las disposiciones vigentes en la materia y cumpla con los procedimientos de la Secretaría de Educación y Cultura, teniendo ésta la facultad de retirar dicha Autorización, de acuerdo al procedimiento estipulado por la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de Sonora y demás normatividad aplicable, a cuyos alcances se sujetará.

SEXTO: La C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C"**, se obliga a dar cumplimiento al presente instrumento y a las disposiciones de la normatividad aplicables comprometiéndose entre otras acciones a:

I.- Cumplir con los planes y programas de estudios que la Secretaría de Educación Pública haya determinado o considerado procedentes, en los términos en que le fue autorizado;

II.- Mantener, y en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, materia de la presente Resolución;

III.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, realice u ordene;

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

IV.- Iniciar la impartición de los planes y programas de estudios descritos en la presente Resolución;

V.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo con el calendario escolar aplicable, salvo por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor;

VI.-Proporcionar en cualquier momento la información que le requiera la autoridad educativa, de conformidad con la normatividad aplicable;

VII.- La C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, en estricta observancia de los principios de igualdad, equidad, no discriminación y respeto de los derechos humanos contemplados en el Artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, procurará en aras de garantizar una educación inclusiva, adecuar la infraestructura de sus instalaciones y la mejora continua de sus métodos de aprendizaje, a efecto de que los mismos sean igualmente accesibles para personas en situación de discapacidad o con necesidades especiales;

VIII.- En aras de prevenir y en su caso, erradicar el acoso y hostigamiento sexual dentro de sus instalaciones, la C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, procurará la formulación de un protocolo de atención para estos casos y de la misma manera promoverá campañas con fines preventivos e informativos dirigidos a su comunidad educativa;

IX.- A fin de facilitar el levantamiento de la información estadística de todos los centros educativos del país, la C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, deberá de proporcionar al inicio y fin de cada ciclo escolar la información solicitada en formatos 911, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía; y

X.- La C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, estará obligada a solicitar a la Secretaría de Educación y Cultura, a través de la Unidad de Incorporación de Escuelas de Educación Básica, en cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable, los cambios o acciones necesarios con efecto a la Autorización otorgada en la presente Resolución.

SÉPTIMO: La presente Resolución se comunicará a la C. Ana Lourdes Gil Abadie, en su carácter de representante legal, del Centro de Desarrollo Infantil **"ESTANCIA INFANTIL MOMENTOS PRECIOSOS, S.C."**, de Nogales, Sonora; para que por su conducto sea publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, a los 25 días del mes de enero del año 2021.

PROFR. JOSÉ VÍCTOR GUERRERO GONZÁLEZ.
SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

Gobierno del Estado de Sonora

SIDUR
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

CONVOCATORIA No. 6 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano convoca a los interesados en participar en la(s) Licitación(es) Pública(s) de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-017-2021	**12 de marzo de 2021 a las 09:00 horas**	**16 de marzo de 2021 a las 13:00 horas**	**17 de marzo de 2021**	**23 de marzo de 2021 a las 09:00 horas**
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
150 días naturales	**1 de abril de 2021**	**28 de agosto de 2021**	**$1'500,000.00**	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
$ 3,200.00	**SEGUNDA ETAPA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA PARA EL PARQUE DE INNOVACIÓN Y ALTA TECNOLOGÍA (PIAT) (OBRA DE CABEZA) EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE HERMOSILLO, SONORA**			

Número de Licitación	Fechas y Horas de los Actos Relativos			
	Visita al Sitio	Junta de aclaraciones	Límite de inscripción	Presentación de Proposiciones
LPO-926006995-018-2021	**12 de marzo de 2021 a las 11:00 horas**	**16 de marzo de 2021 a las 14:00 horas**	**17 de marzo de 2021**	**23 de marzo de 2021 a las 11:00 horas**
Plazo de Ejecución	Inicio estimado	Termino estimado	Capital Contable Mínimo Requerido	
150 días naturales	**2 de abril de 2021**	**29 de agosto de 2021**	**$1'800,000.00**	
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
$ 3,200.00	**REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS A BASE DE RECARPETEO DE 3.00 CENTÍMETROS DE ESPESOR EN VARIAS CALLES Y AVENIDAS DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA**			

1. **De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora, solo podrán participar en estas Licitaciones las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.**
2. La(s) licitación(es) esta(n) basada(s) en el(os) oficio(s) No. **SH-ED-21-024 y SH-ED-21-027 de fechas 9 y 12 de febrero de 2021** emitido(s) por la Secretaria de Hacienda del Estado de Sonora.
3. Las bases en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados, se encuentran a su disposición para consulta y descarga en Internet en la página de Compranet Sonora: http://compranet.sonora.gob.mx/sistema/portal o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicadas en el 2do. piso del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de lunes a viernes, teléfono (01-662) 108-19-00 Ext. 60085.
4. La forma de pago para la compra de las bases será mediante el pase de caja que genere el mismo sistema de Compranet Sonora, una vez que el licitante registre su interés en participar, el pago se podrá realizar en cualquier Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en cualquier sucursal de la institución bancaria BBVA Bancomer.
5. La(s) Visita(s) al Sitio se llevará(n) a cabo en el día y la hora indicada anteriormente, **partiendo respectivamente de las oficinas de la Dirección General de Proyecto e Ingeniería de SIDUR en Hermosillo (LPO-926006995-017-2021) y de las oficinas de la Presidencia Municipal de Empalme (LPO-926006995-018-2021)** Sonora.
6. La Junta de Aclaraciones, así como la Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito indicado en punto No. 3; en la fecha y hora señalada con anterioridad.
7. Para efectos de la presente licitación no se permitirá la subcontratación de ninguna parte de los trabajos.
8. Se otorgará el anticipo indiciado en las bases, de la asignación presupuestaria aprobada para el Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General para que participen en los actos de la referida licitación. Igualmente, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una atenta invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Presentación y Apertura de Proposiciones y Acto de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

Hermosillo, Sonora, a 4 de marzo de 2021
ATENTAMENTE

ING. RICARDO MARTINEZ TERRAZAS
EL SECRETARIO

Unidos logramos más
Blvd. Hidalgo y Comonfort, No. 35, 3er piso. Col. Centenario, C.P. 83260.
Teléfono: (662) 108 1900. Hermosillo, Sonora / www.sonora.gob.mx

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

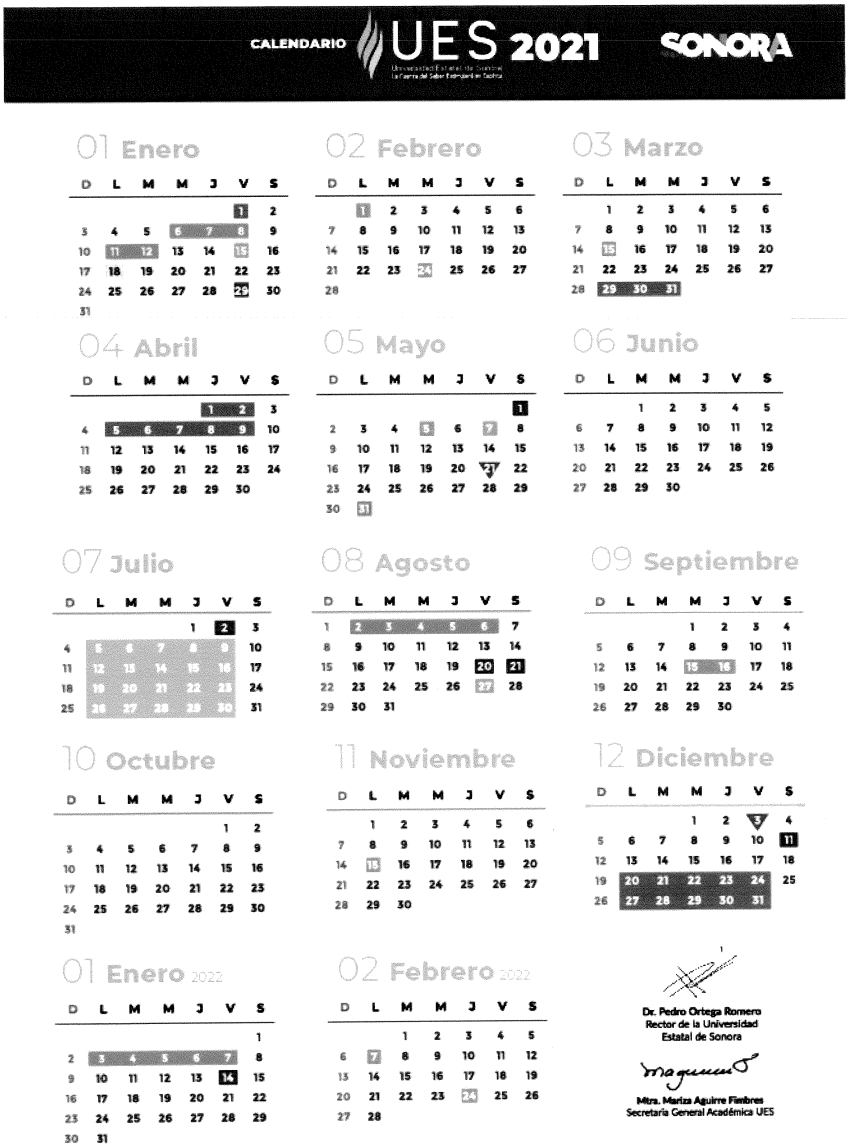

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Secretaria General Administrativa

Tarifa de Viáticos
EJERCICIO 2020
TARIFAS MÁXIMAS POR DÍA

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS Importe en pesos	TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS Importe en pesos	TARIFA DE GASTOS DE CAMINO Importe en pesos	TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO Importe en Dólares Americanos
RECTOR. SECRETARIOS GENERALES. SECRETARIO TECNICO. TITULAR DEL OCDA.	1,350.00	1,750.00	500.00	200
COORDINADORES DE AREA. DIRECTORES DE UNIDAD.	1,100.00	1,550.00	400.00	180
SECRETARIOS DE UNIDAD. JEFES DE CARRERA. JEFES DE DEPARTAMENTO. AUDITORES. PROFESORES. ASISTENTE TECNICO	850.00	1,200.00	400.00	130
JEFES DE SECCION. AUXILIARES CONTABLES. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. CHOFERES.	700.00	950.00	300.00	100

Nota: Estás tarifas máximas no pueden ser modificadas por las Dependencias y Entidades.

Fundamento Normativo:

- Art. 73 del Capítulo III del Decreto No. 92, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2020, publicado en el Boletín Oficial del 27 de diciembre de 2019.
- Art. 70 del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado (Boletín Oficial del 20 de enero del 2015 ratificado el 26 de febrero de 2015).

Autorizó

Dr. Pedro Ortega Romero
Rector

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
RECTORÍA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Secretaria General Administrativa

Tarifa de Viáticos
EJERCICIO 2021
TARIFAS MÁXIMAS POR DÍA

NIVELES DE APLICACIÓN	TARIFA ESTATAL DE VIÁTICOS Importe en pesos	TARIFA NACIONAL DE VIÁTICOS Importe en pesos	TARIFA DE GASTOS DE CAMINO Importe en pesos	TARIFA DE VIÁTICOS AL EXTRANJERO Importe en Dólares Americanos
RECTOR. SECRETARIOS GENERALES. SECRETARIO TECNICO. TITULAR DEL OCDA.	1,350.00	1,750.00	500.00	200
COORDINADORES DE AREA. DIRECTORES DE UNIDAD.	1,100.00	1,550.00	400.00	180
SECRETARIOS DE UNIDAD. JEFES DE CARRERA. JEFES DE DEPARTAMENTO. AUDITORES. PROFESORES. ASISTENTE TECNICO	850.00	1,200.00	400.00	130
JEFES DE SECCION. AUXILIARES CONTABLES. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES. CHOFERES.	700.00	950.00	300.00	100

Nota: Estás tarifas máximas no pueden ser modificadas por las Dependencias y Entidades.

Fundamento Normativo:

- Art. 73 del Capítulo III del Decreto No. 169, del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Boletín Oficial del 24 de diciembre de 2020.
- Art. 70 del Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Gobierno del Estado (Boletín Oficial del 20 de enero del 2015 ratificado el 26 de febrero de 2015).

Autorizó

Dr. Pedro Ortega Romero
Rector

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
RECTORÍA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TABULADOR DE SUELDOS Y CATALOGO DE PUESTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

CLAVE	NIVEL	PUESTO	CAT. I	CAT. A	CAT. B	CAT. C	CAT. D	CAT. E
030517	1	VELADOR	7,375.02	7,928.14	8,522.76	9,161.94	9,849.10	10,587.79
030519	2	JARDINERO	7,620.17	8,191.67	8,806.04	9,466.51	10,176.50	10,939.73
040414	3	CAPTURISTA	7,667.75	8,242.82	8,861.05	9,525.60	10,240.03	11,008.04
030518	4	AUX. DE INTENDENCIA	7,763.52	8,345.81	8,971.73	9,644.59	10,367.97	11,145.56
030516	4	CHOFER	7,763.52	8,345.81	8,971.73	9,644.59	10,367.97	11,145.56
040413	5	SECRETARIA	7,880.09	8,471.10	9,106.41	9,789.41	10,523.62	11,312.89
040416	6	AUX. DE MANTENIMIENTO Y S.G.	7,998.23	8,598.07	9,242.95	9,936.15	10,681.38	11,482.49
040412	7	SECRETARIA DE JEFE DE CARRERA	8,471.03	9,106.39	9,789.36	10,523.54	11,312.82	12,161.26
050203	8	PROMOTOR CULTURAL M.T.	8,493.27	9,130.26	9,815.00	10,551.14	11,342.46	12,193.15
050204	8	PROMOTOR DEPORTIVO M.T	8,493.27	9,130.26	9,815.00	10,551.14	11,342.46	12,193.15
050322	8	AUX. DE CONTROL ESCOLAR	8,493.27	9,130.26	9,815.00	10,551.14	11,342.46	12,193.15
050310	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,522.83	9,162.04	9,849.17	10,587.88	11,381.97	12,235.61
060426	10	SECRETARIA DE SECRETARIO	8,867.34	9,532.36	10,247.32	11,015.85	11,842.04	12,730.20
030515	11	ALMACENISTA	9,250.99	9,944.82	10,690.66	11,492.46	12,354.39	13,280.99
050207	12	AUXILIAR DE PROMOCION CULTURAL	9,307.47	10,005.51	10,755.97	11,562.65	12,429.86	13,362.09
060425	13	SECRETARIA DE DIRECCION	9,661.86	10,386.50	11,165.52	12,002.91	12,903.13	13,870.86
050206	14	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	9,665.71	10,390.61	11,169.92	12,007.67	12,908.24	13,876.36
060527	15	ASISTENTE DE REC. MAT. Y S.G.	9,755.37	10,487.02	11,273.57	12,119.08	13,028.00	14,005.10
060322	16	AUXILIAR CONTABLE	9,893.85	10,635.91	11,433.58	12,291.08	13,212.95	14,203.91
050209	17	TECNICO DE CAMPO	10,065.59	10,820.51	11,632.02	12,504.42	13,442.27	14,450.44
060329	18	AUDITOR AUXILIAR	10,536.37	11,326.60	12,176.13	13,089.33	14,071.00	15,126.33
060330	18	ASISTENTE DE CONTROL ESCOLAR	10,536.37	11,326.60	12,176.13	13,089.33	14,071.00	15,126.33
060424	18	SECRETARIA DE SRIO. GRAL.	10,745.95	11,551.88	12,418.30	13,349.68	14,350.89	15,427.22
050202	19	AUXILIAR DE LABORATORIO	12,348.97	13,275.14	14,270.77	15,341.11	16,491.69	17,728.54
050201	20	AUXILIAR DE LABORATORIO M.T.	6,174.47	6,637.56	7,135.38	7,670.54	8,245.82	8,864.28
060328	21	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	12,883.68	13,849.96	14,888.71	16,005.36	17,205.79	18,496.23
060321	22	JEFE DE SECCION	13,060.39	14,039.94	15,092.95	16,224.90	17,441.78	18,749.91
060423	22	SECRETARIA DE RECTORIA	13,060.39	14,039.94	15,092.95	16,224.90	17,441.78	18,749.91
050210	23	TECNICO ACADEMICO	13,182.57	14,171.26	15,234.09	16,376.65	17,604.90	18,925.27
060218	24	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	15,329.41	16,479.16	17,715.05	19,043.70	20,471.94	22,007.35
050101	25	ASISTENTE TECNICO	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
060112	25	ASISTENTE EJECUTIVO	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
050102	25	PSICOLOGO DE UNIDAD ACADEMICA	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
050103	25	MEDICO DE UNIDAD ACADEMICA	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
060320	26	ANALISTA DE PROGRAMAS	16,476.15	17,711.87	19,040.26	20,468.26	22,003.39	23,653.64
060319	26	AUDITOR INTERNO	16,476.15	17,711.87	19,040.26	20,468.26	22,003.39	23,653.64
060216	26	JEFE DE CAMPO	16,476.15	17,711.87	19,040.26	20,468.26	22,003.39	23,653.64
050215	27	PROMOTOR CULTURAL	15,893.92	17,085.96	18,367.42	19,744.97	21,225.84	22,817.78
050211	27	PROMOTOR DEPORTIVO	16,984.87	18,258.72	19,628.14	21,100.25	22,682.76	24,383.97
060215	28	JEFE DEL AREA DE PROM. DEPORT.	18,478.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060217	29	JEFE DEL AREA. DE CONTROL ESC.	20,056.78	21,556.78	23,056.78	0.00	0.00	0.00
060214	29	ANALISTA INVESTIGADOR	20,056.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060213	29	JEFE DEL AREA DE INF. EDUCATIVA	20,056.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060219	29	JEFE DE AREA	20,056.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060111	30	JEFE DE DEPARTAMENTO	21,022.19	22,522.19	0.00	0.00	0.00	0.00
060110	31	JEFE DE PLANEACION	22,427.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060109	32	JEFE DE CARRERA	26,293.53	27,107.93	27,363.93	0.00	0.00	0.00
060115	33	JEFE DE DIVISION	26,598.45	27,412.85	27,668.85	0.00	0.00	0.00
060106	34	SECRETARIO DE UNIDAD	27,287.63	27,493.13	28,834.73	29,493.13	0.00	0.00
060107	34	COORDINADOR	30,536.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060114	34	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE R. H.	30,536.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060105	35	DIRECTOR	30,822.82	32,866.76	33,376.62	0.00	0.00	0.00
060113	35	ENC. DEL DESPACHO DIR. UNID.	30,822.82	32,866.76	33,376.62	0.00	0.00	0.00
060102	36	SECRETARIO TECNICO DE RECTORIA	45,462.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060103	36	CONTRALOR	45,462.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060104	36	SECRETARIO GENERAL	45,462.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060101	37	RECTOR	57,402.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Autorizó

Dr. Pedro Ortega Romero
Rector

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
RECTORÍA

NOTA: Incluye estímulos y compensaciones.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

TABULADOR DE SUELDOS Y CATALOGO DE PUESTOS, QUE REGIRA AL PERSONAL DOCENTE.

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

CLAVE DEL PUESTO	CATEGORÍA		NIVEL	SUELDO	% BASE DE CALCULO A PARTIR DEL 01/01/2020
				TABULAR ACUMULADO	DE QUINQ. Y ZONA CARA
020613	PASIGN	ASIGNATURA	1	407.09	100%
020612	PASIGN	ASIGNATURA	2	468.14	92.20%
020611	PASIGN	ASIGNATURA	3	610.63	80.02%
020610	PTC	ADJUNTO	1	15,251.75	100%
020609	PTC	ADJUNTO	2	16,946.57	100%
020608	PTC	ASOCIADO	1	18,570.21	100%
020607	PTC	ASOCIADO	2	20,634.11	100%
020606	PTC	ASOCIADO	3	23,729.15	92.20%
020605	PTC	ASOCIADO	4	26,109.19	100%
020604	PTC	TITULAR	1	30,026.81	92.20%
020603	PTC	TITULAR	2	32,274.43	80.02%
020602	PTC	TITULAR	3	35,056.64	82.30%
020601	PTC	TITULAR	4	39,164.60	80.02%
020600	PTC	TITULAR	5	42,101.96	100%

Autorizó

Dr. Pedro Ortega Romero
Rector

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
RECTORÍA

NOTA: Incluyendo estímulos y compensaciones.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TABULADOR DE SUELDOS Y CATALOGO DE PUESTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS.

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

CLAVE	NIVEL	PUESTO	CAT. I	CAT. A	CAT. B	CAT. C	CAT. D	CAT. E
030517	1	VELADOR	7,375.02	7,928.14	8,522.76	9,161.94	9,849.10	10,587.79
030519	2	JARDINERO	7,620.17	8,191.67	8,806.04	9,466.51	10,176.50	10,939.73
040414	3	CAPTURISTA	7,667.75	8,242.82	8,861.05	9,525.60	10,240.03	11,008.04
030518	4	AUX. DE INTENDENCIA	7,763.52	8,345.81	8,971.73	9,644.59	10,367.97	11,145.56
030516	4	CHOFER	7,763.52	8,345.81	8,971.73	9,644.59	10,367.97	11,145.56
040413	5	SECRETARIA	7,880.09	8,471.10	9,106.41	9,789.41	10,523.62	11,312.89
040416	6	AUX. DE MANTENIMIENTO Y S.G.	7,998.23	8,598.07	9,242.95	9,936.15	10,681.38	11,482.49
040412	7	SECRETARIA DE JEFE DE CARRERA	8,471.03	9,106.39	9,789.36	10,523.54	11,312.82	12,161.26
050203	8	PROMOTOR CULTURAL M.T.	8,493.27	9,130.26	9,815.00	10,551.14	11,342.46	12,193.15
050204	8	PROMOTOR DEPORTIVO M.T	8,493.27	9,130.26	9,815.00	10,551.14	11,342.46	12,193.15
050322	8	AUX. DE CONTROL ESCOLAR	8,493.27	9,130.26	9,815.00	10,551.14	11,342.46	12,193.15
050310	9	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	8,522.83	9,162.04	9,849.17	10,587.88	11,381.97	12,235.61
060426	10	SECRETARIA DE SECRETARIO	8,867.34	9,532.36	10,247.32	11,015.85	11,842.04	12,730.20
030515	11	ALMACENISTA	9,250.99	9,944.82	10,690.66	11,492.46	12,354.39	13,280.99
050207	12	AUXILIAR DE PROMOCION CULTURAL	9,307.47	10,005.51	10,755.97	11,562.65	12,429.86	13,362.09
060425	13	SECRETARIA DE DIRECCION	9,661.86	10,386.50	11,165.52	12,002.91	12,903.13	13,870.86
050206	14	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	9,665.71	10,390.61	11,169.92	12,007.67	12,908.24	13,876.36
060527	15	ASISTENTE DE REC. MAT. Y S.G.	9,755.37	10,487.02	11,273.57	12,119.08	13,028.00	14,005.10
060322	16	AUXILIAR CONTABLE	9,893.85	10,635.91	11,433.58	12,291.08	13,212.95	14,203.91
050209	17	TECNICO DE CAMPO	10,065.59	10,820.51	11,632.02	12,504.42	13,442.27	14,450.44
060329	18	AUDITOR AUXILIAR	10,536.37	11,326.60	12,176.13	13,089.33	14,071.00	15,126.33
060330	18	ASISTENTE DE CONTROL ESCOLAR	10,536.37	11,326.60	12,176.13	13,089.33	14,071.00	15,126.33
060424	18	SECRETARIA DE SRIO. GRAL.	10,745.95	11,551.88	12,418.30	13,349.68	14,350.89	15,427.22
050202	19	AUXILIAR DE LABORATORIO	12,348.97	13,275.14	14,270.77	15,341.11	16,491.69	17,728.54
050201	20	AUXILIAR DE LABORATORIO M.T.	6,174.47	6,637.56	7,135.38	7,670.54	8,245.82	8,864.28
060328	21	PROGRAMADOR DE SISTEMAS	12,883.68	13,849.96	14,888.71	16,005.36	17,205.79	18,496.23
060321	22	JEFE DE SECCION	13,060.39	14,039.94	15,092.95	16,224.90	17,441.78	18,749.91
060423	22	SECRETARIA DE RECTORIA	13,060.39	14,039.94	15,092.95	16,224.90	17,441.78	18,749.91
050210	23	TECNICO ACADEMICO	13,182.57	14,171.26	15,234.09	16,376.65	17,604.90	18,925.27
060218	24	ENCARGADO DE BIBLIOTECA	15,329.41	16,479.16	17,715.05	19,043.70	20,471.94	22,007.35
050101	25	ASISTENTE TECNICO	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
060112	25	ASISTENTE EJECUTIVO	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
050102	25	PSICOLOGO DE UNIDAD ACADEMICA	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
050103	25	MEDICO DE UNIDAD ACADEMICA	15,473.01	16,633.50	17,881.00	19,222.10	20,663.77	22,213.57
060320	26	ANALISTA DE PROGRAMAS	16,476.15	17,711.87	19,040.26	20,468.26	22,003.39	23,653.64
060319	26	AUDITOR INTERNO	16,476.15	17,711.87	19,040.26	20,468.26	22,003.39	23,653.64
060216	26	JEFE DE CAMPO	16,476.15	17,711.87	19,040.26	20,468.26	22,003.39	23,653.64
050215	27	PROMOTOR CULTURAL	15,893.92	17,085.96	18,367.42	19,744.97	21,225.84	22,817.78
050211	27	PROMOTOR DEPORTIVO	16,984.87	18,258.72	19,628.14	21,100.25	22,682.76	24,383.97
060215	28	JEFE DEL AREA DE PROM. DEPORT.	18,478.63	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060217	29	JEFE DEL AREA. DE CONTROL ESC.	20,056.78	21,556.78	23,056.78	0.00	0.00	0.00
060214	29	ANALISTA INVESTIGADOR	20,056.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060213	29	JEFE DEL AREA DE INF. EDUCATIVA	20,056.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060219	29	JEFE DE AREA	20,056.78	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060111	30	JEFE DE DEPARTAMENTO	21,022.19	22,522.19	0.00	0.00	0.00	0.00
060110	31	JEFE DE PLANEACION	22,427.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060109	32	JEFE DE CARRERA	26,293.53	27,107.93	27,363.93	0.00	0.00	0.00
060115	33	JEFE DE DIVISION	26,598.45	27,412.85	27,668.85	0.00	0.00	0.00
060106	34	SECRETARIO DE UNIDAD	27,287.63	27,493.13	28,834.73	29,493.13	0.00	0.00
060107	34	COORDINADOR	30,536.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060114	34	ENCARGADO DE LA COORDINACION DE R. H.	30,536.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060105	35	DIRECTOR	30,822.82	32,866.76	33,376.62	0.00	0.00	0.00
060113	35	ENC. DEL DESPACHO DIR. UNID.	30,822.82	32,866.76	33,376.62	0.00	0.00	0.00
060102	36	SECRETARIO TECNICO DE RECTORIA	45,462.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060103	36	CONTRALOR	45,462.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060104	36	SECRETARIO GENERAL	45,462.93	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
060101	37	RECTOR	57,402.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Autorizó

Dr. Pedro Ortega Romero
Rector

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
RECTORÍA

NOTA: El presente tabulador se actualizará cuando se concluya la revisión salarial entre el sindicato y la universidad, la cuales inician en febrero del 2021; Incluye estímulos y compensaciones.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TABULADOR DE SUELDOS Y CATALOGO DE PUESTOS, QUE REGIRA AL PERSONAL DOCENTE.

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu

CLAVE DEL PUESTO	CATEGORÍA		NIVEL	SUELDO TABULAR ACUMULADO	% BASE DE CALCULO A PARTIR DEL 01/01/2021 DE QUINQ. Y ZONA CARA
020613	PASIGN	ASIGNATURA	1	407.09	100%
020612	PASIGN	ASIGNATURA	2	468.14	94.80%
020611	PASIGN	ASIGNATURA	3	610.63	86.68%
020610	PTC	ADJUNTO	1	15,251.75	100%
020609	PTC	ADJUNTO	2	16,946.57	100%
020608	PTC	ASOCIADO	1	18,570.21	100%
020607	PTC	ASOCIADO	2	20,634.11	100%
020606	PTC	ASOCIADO	3	23,729.15	94.80%
020605	PTC	ASOCIADO	4	26,109.19	100%
020604	PTC	TITULAR	1	30,026.81	94.80%
020603	PTC	TITULAR	2	32,274.43	86.68%
020602	PTC	TITULAR	3	35,056.64	88.20%
020601	PTC	TITULAR	4	39,164.60	86.68%
020600	PTC	TITULAR	5	42,101.96	100%

Autorizó

Dr. Pedro Ortega Romero
Rector

UES
Universidad Estatal de Sonora
La Fuerza del Saber Estimulará mi Espíritu
RECTORÍA

NOTA: El presente tabulador se actualizará cuando se concluya la revisión salarial entre el sindicato y la universidad, la cuales inician en febrero del 2021; Incluye estímulos y compensaciones.

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

ACUERDO DEL PLENO DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA, CORRESPONDIENTE AL DÍA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

- - - HERMOSILLO, SONORA, A LOS DIECISEIS DIAS MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. –

- CONSIDERANDO -

- - - ÚNICO. – Tomando en consideración que el gobierno federal ubico al estado de Sonora como AMARILLO dentro del semáforo epidemiológico nacional a partid del día de ayer quince (15) del presente mes y año., lo que permite ampliar hasta cierto punto las actividades a realizar en el estado, y que además según informes de la secretaría de salud pública de Sonora los contagio del virus SARS-COV2 han ido a la baja, esta autoridad determina abrir los servicios que actualmente presta con el fin de ir desahogando los asuntos sometidos a su jurisdicción, por lo cual se emite el siguiente:

- A C U E R D O -

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO HERMOSILLO, SONORA

- - - PRIMERO. – Se acuerda que a partir del día veintidós (22) de febrero del año en curso, además de las audiencias de CONCILIACIÓN, DEMANDA Y EXCEPCIONES, OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, incidentales y cualesquiera otra que actualmente se estén celebrando en esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y en sus Junta Especiales ubicadas en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, Nogales, Sonora, Puerto Peñasco, Sonora, San Luis Rio Colorado, Sonora y Guaymas, Sonora, se reanuda el desahogo de las pruebas CONFESIONALES, INSPECCIONES, y cualquier otra permitida por la ley, con excepción de los desahogos de prueba y diligencias que serán mencionadas en el punto siguiente.. En relación a los términos legales y procesales derivado del ofrecimiento y desahogo de las pruebas antes referidas, éstos se reiniciaran a partir del día veintidós (22) de febrero del año actual.

- - - SEGUNDO. - En cuanto al desahogo de las pruebas TESTIMONIALES así como diligencias de remate, pruebas de recuento, éstas siguen suspendidas, ello en virtud de que suponen la presencia física de más de tres personas y con ello se incrementa el riesgo de contagios del SARS-COV2. Ello en virtud de que se privilegia la protección de la salud y la vida tanto del personal adscrito como del público usuario.

- - - TERCERO. – Quedan vigentes las medidas adoptadas en los acuerdos de fechas 28 de julio del 2020 y 3 de febrero de 2021, publicados en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para el ingreso de personas y su permanencia dentro del recinto oficial tendientes a la protección a la salud y la vida del personal adscrito y público usuario.

- - - CUARTO. – Se ordena la publicación del presente acuerdo en los medios de masivos de comunicación como redes sociales y otros según sea el caso.

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

- - - QUINTO. - Se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado por una sola vez, debiéndose hacer la gestión correspondiente para ese efecto.

- - - Así lo acordó y firma la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Sonora, con la asistencia de la C. Secretaria General que autoriza y da fe. – DOY FE.

LIC. JORGE EMILIO CLAUSEN MARIN.
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ADRBITRAJE DEL ESTADO.

LIC. OLGA IRAIS MURRIETA GINEZ.
REPRESENTANTE PATRONAL.

LIC. GABRIEL PARRA GIL.
REPRESENTANTES OBRERO.

LIC. GLENDA PARTRICIA RIOS SANEZ.
SECRETARIA GENERAL.

JUNTA LOCAL DE
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE
DEL ESTADO
HERMOSILLO, SONORA

COPIA
Secretaría de Gobierno
Boletín Oficial y Archivo del Estado

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

AGOSTO, 2020.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

Con fundamento en el artículo 317, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y 9, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se emite el presente reglamento, de conformidad con el Articulo Segundo Transitorio de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, Tomo CCIV, Edición Especial de fecha 27 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO

I. Que, con fundamento en el artículo 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Tribunal Estatal Electoral, tiene plena autonomía operativa y de decisión, así como personalidad jurídica y patrimonio propios; siendo la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral y de procesos de participación ciudadana en el Estado de Sonora, que funciona de manera permanente y tiene a su cargo la sustanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezcan las leyes aplicables, así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinarios y juicios orales sancionadores en materia electoral en los términos que establece la ley.

II. Que, conforme al Artículo 306 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, el Tribunal Estatal Electoral es la máxima autoridad jurisdiccional especializada en materia electoral y de procesos de participación ciudadana; funcionará de manera permanente y tendrá a su cargo la substanciación y resolución, en única instancia, de los medios de impugnación que establezca la presente Ley, así como la resolución de los procedimientos sancionadores ordinario, en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género y de los juicios orales sancionadores. Gozará de autonomía técnica y de gestión en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, así como personalidad jurídica y patrimonio propio. Se regirá bajo los principios de certeza, independencia, imparcialidad, objetividad, legalidad, probidad y paridad de género.

III. Que, para cumplir con el mandato constitucional, el Tribunal cuenta con facultades para emitir sus normas reglamentarias que le permiten regular su propio funcionamiento; dotado de autonomía presupuestaria, autonomía que se encuentra en el aspecto relativo a que maneja, administra y ejerce su presupuesto, es decir, se autodetermina en el manejo de sus recursos económicos, para el cumplimiento de sus fines y funciones establecidas en

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y su Reglamento Interior.

IV. Que, en los términos de lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora, se dispone que los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados, por lo que es una premisa fundamental para este Órgano Jurisdiccional establecer todas aquellas medidas necesarias para racionalizar el gasto, sin afectar el cumplimiento de su mandato constitucional, y de las metas de los programas aprobados en el presupuesto.

V. Que, para dar certeza y racionalidad a la administración de los recursos económicos asignados al Tribunal Estatal Electoral, este Órgano Jurisdiccional, cuenta con un Programa de Gestión Institucional en apego a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Sonora.

VI. Que, el Programa de Gestión Institucional es el documento del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, donde se definen los objetivos, estrategias y líneas de acción para asegurar el cumplimiento de su objeto de creación -la impartición de justicia electoral- y el mejoramiento del desempeño institucional. En este sentido, la gestión del Tribunal Estatal Electoral se enmarca en el modelo de cultura organizacional de la Gestión para Resultados (GpR), asumiendo el compromiso de orientar y administrar adecuadamente los recursos públicos, enfocándose en la medición del impacto y la generación de valor público más que en la entrega de bienes y/o servicios.

Por lo anterior se emite el siguiente:

REGLAMENTO DE AUSTERIDAD DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y de observancia general para todas las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal Estatal Electoral, teniendo por objeto regular las medidas de austeridad, a fin de racionalizar y optimizar el ejercicio del gasto del Tribunal, sin menoscabo al cumplimiento de su mandato constitucional, las atribuciones, objetivos y metas institucionales establecidas.

3

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 2.- Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

I. Coordinación: La Coordinación de Administración del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

II. Ley de Austeridad: La Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Sonora y sus Municipios.

III. Lineamientos: Los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

IV. Presidente: El Magistrado Titular de la Presidencia del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

V. Pleno: El integrado por los Magistrados y el Secretario General del Tribunal Estatal Electoral de Sonora para dirimir asuntos en materia administrativa.

VI. Programa Institucional: Programa de Gestión Institucional del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

VII. Reglamento: Reglamento de Austeridad del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

VIII. Tribunal: Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

ARTÍCULO 3.- El presupuesto del Tribunal, se aplicará observando los principios de austeridad, racionalidad y optimización de los recursos, alineando el gasto a los objetivos y metas de desarrollo y al Programa Institucional.

El Tribunal para el ejercicio del gasto, se sujetará a los Lineamientos y a lo establecido en el presente Reglamento.

En el periodo legal del proceso electoral ordinario, y en atención a la función sustantiva del Tribunal, se podrá acordar en el Pleno o con el Presidente, en su caso, el trámite, resolución y despacho de los asuntos administrativos en alcance y aplicación de las medidas previstas en el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 4.- El Magistrado Presidente en el ámbito de sus atribuciones, estará facultado para interpretar la aplicación y alcance del presente Reglamento, y en su caso, pedir la opinión del Titular del Órgano Interno de Control.

Los aspectos que no se hayan considerado se resolverán conforme a las leyes vigentes en la materia, por acuerdos del Pleno o del Presidente.

COPIA Secretaría de Gobierno Boletín Oficial y Archivo del Estado

ARTÍCULO 5.- El Órgano de Control Interno coadyuvará en vigilar la adecuada aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 6.- La Coordinación podrá proponer al Presidente las adecuaciones necesarias, para la adecuada ejecución del presente Reglamento, así como de opinar sobre las consultas que de su aplicación resulten.

ARTÍCULO 7.- El Tribunal, deberá emitir un Programa Anual de Austeridad y Ahorro con la finalidad de asegurar el uso racional de los recursos públicos asignados, debiendo contener como mínimo, las acciones a implementar, calendarización de su ejecución y el impacto esperado.

La Coordinación será la encargada de elaborar y presentar con la debida oportunidad, para aprobación del Presidente, el Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Tribunal.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

ARTÍCULO 8.- El Tribunal, deberá emitir un Programa de optimización de estructuras orgánicas y ocupacionales, de conformidad con los principios de racionalidad y austeridad, debiendo contener como mínimo, las acciones a implementar, calendarización de su ejecución y el impacto esperado.

La Coordinación será la encargada de elaborar y presentar con la debida oportunidad, para aprobación del Presidente, el Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal.

La Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño del Tribunal, en el ámbito de sus atribuciones, apoyará a la Coordinación en el diseño, análisis y elaboración del Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal.

ARTÍCULO 9.- Cada unidad jurisdiccional y administrativa del Tribunal, deberá coadyuvar en la revisión periódica de su estructura orgánica y sus unidades de puesto, con la finalidad de evitar la duplicidad de funciones y en su caso, procurará fusionar áreas que como resultado del Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal sea viable llevarlas a cabo con el fin de generar una disminución del gasto.

No serán consideradas como duplicidad de funciones, las complementarias y transversales, realizadas por la Unidad de Igualdad de Género, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 10.- Se podrán crear plazas durante el ejercicio fiscal, a fin de dar cumplimiento al mandato constitucional del Tribunal, debiendo justificarse plenamente el número de plazas a crear, de conformidad con lo establecido en la Ley de Austeridad.

ARTÍCULO 11.- Para administrar los recursos humanos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y mejorar la prestación del servicio público, los servidores públicos del Tribunal desempeñarán sus actividades con apego a lo previsto en la Ley Estatal de Responsabilidades, de la siguiente manera:

I.- Tienen prohibido recibir con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión, cualquier tipo de pago, regalo, dádiva, viaje o servicio que beneficie a su persona o sus familiares hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad; y

II.- Tienen prohibido utilizar las atribuciones, facultades o influencia que tengan por razón de su empleo, cargo o comisión, para que de manera directa o indirecta designen, nombren o intervengan para que se contrate como personal de confianza o por honorarios en el servicio público a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato.

ARTÍCULO 12.- Para los servidores públicos del Tribunal se fijará un valor salarial de acuerdo con lo establecido en el Tabulador de Sueldos emitido por el Pleno, garantizando la equidad y proporcionalidad interna en las remuneraciones de acuerdo con el puesto, atendiendo la diciplina presupuestal.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS GASTOS EN SERVICIOS GENERALES, EN MATERIALES, SUMINISTROS Y DE LAS ADQUISICIONES

ARTÍCULO 13.- Para el ejercicio del gasto en materia de adquisiciones, arrendamiento y prestación de servicios relacionados con bienes muebles, se sujetará a lo dispuesto en los Lineamientos y Políticas para el Ejercicio del Gasto del Tribunal Estatal Electoral de Sonora.

ARTÍCULO 12.- El Tribunal elaborará con base al presupuesto autorizado, el Programa Anual de Compras, que permita obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento y oportunidad de lo adquirido.

El Programa Anual de Compras, deberá contemplar las necesidades de materiales y suministros, indicando el impacto con el Programa Institucional para justificar la demanda del bien o servicio, los montos asignados a las partidas presupuestales que

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

afectarán las adquisiciones, arrendamientos y servicios y la distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido.

ARTÍCULO 13.- En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados con bienes muebles del Tribunal, deberá actualizarse en las página de transparencia y acceso a la información pública, el número de contratos y convenios que se hayan formalizado, mencionando los alcances y objetivos de los mismos, la temporalidad, el monto asignado, así como las empresas y personas proveedoras, tomando en consideración lo señalado al respecto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora.

ARTÍCULO 14.- Los titulares de las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, deberán promover entre el personal a su cargo, el reducir al mínimo indispensable la papelería, útiles de escritorio, fotocopiado, consumibles de equipo de cómputo, telefonía, combustibles y utensilios en general. Esta reducción no debe poner en riesgo los fines y la operatividad del Tribunal.

De igual manera, se debe fomentar el reciclaje de todos aquellos materiales de oficina que así lo permitan, reduciendo al máximo la impresión de documentos no esenciales en la operatividad interna.

ARTÍCULO 15.- El Tribunal deberá procurar la implementación de programas y sistemas informáticos para el trámite electrónico de sus procesos y de las comunicaciones internas, con el objetivo de economizar los recursos y proteger el medio ambiente.

ARTÍCULO 16.- El uso de vehículos que sean propiedad del Tribunal, se orientará exclusivamente a tareas oficiales y de servicio público, y por ningún motivo podrán tener uso privado.

Solo por causa de limitaciones de espacio físico y de seguridad que pudiera padecer el parque vehicular del Tribunal, estos quedaran sujetos al resguardo y cuidado del usuario del vehículo, en días inhábiles y periodos vacacionales, a fin de procurar la salvaguarda y conservación de los vehículos, sin menoscabo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 17.- Queda prohibida la compra de vehículos automotores de lujo para labores administrativas. Sólo se autorizará la compra de vehículos utilitarios, austeros y funcionales. La adquisición de nuevas unidades queda sujeta a la ampliación o sustitución de aquellas que ya no sean útiles para el servicio, o porque el costo de mantenimiento acumulado en un año sea igual o mayor al valor de venta o de mercado. En caso de robo o pérdida total, se podrá realizar una nueva compra una vez que sea reintegrado su valor por el seguro correspondiente, cuando sea procedente el pago de acuerdo con los términos de la póliza respectiva.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ARTÍCULO 18.- Se aplicarán programas específicos para racionalizar el uso de energía eléctrica, agua y gasolina.

CAPÍTULO CUARTO
DE LOS GASTOS EN VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES

ARTÍCULO 19.- Se restringe la autorización por concepto de viajes, viáticos, gastos de representación, alimentos, gastos de transportación, casetas de autopista, y hospedaje que sean en destinos estatales, nacionales o internacionales, validándose únicamente aquellos de carácter oficial, para cumplir los fines del Tribunal y para lo cual el servidor público deberá justificar la comisión respectiva.

Todo lo relativo al párrafo anterior, queda sujeta su regulación conforme a lo establecido en los Lineamientos.

ARTÍCULO 20.- La Coordinación elaborará el Tabulador de Viáticos del Tribunal, el cual, se podrá actualizar de forma anual y se integrará a los Lineamientos.

De igual manera, se procurará en la medida de lo posible, el uso de las tecnologías de la información para llevar a cabo actividades de manera remota y rápida, con el fin de hacer más eficiente el gasto.

ARTÍCULOS 21.- Por concepto de viajes, se prohíbe la adquisición de boletos en primera clase, salvo causa justificada; y se preferirán las tarifas de clase más económica, debiéndose reservar en tiempo y forma para asegurar lo anterior.

Sólo en aquellas situaciones de urgencia y de falta de tiempo oportuno para la reserva, podrá contratarse alguna otra tarifa, justificando debidamente los motivos por los cuales no se hizo con la planeación y el tiempo suficiente para asegurar la tarifa económica.

CAPÍTULO QUINTO
DENUNCIAS Y SANCIONES

ARTÍCULO 22.- Toda persona podrá denunciar ante la autoridad correspondiente, cualquier hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones del presente Reglamento. Las autoridades conocedoras de las denuncias deberán turnarlas a las instancias competentes por la naturaleza de que se traten. La autoridad competente está obligada a realizar la investigación, instaurar el procedimiento y, en su caso, sancionar al servidor público o elemento operativo denunciado. Las denuncias que no sean ratificadas o sean anónimas, serán desechadas. Además de lo anterior, se deberán acreditar las circunstancias de modo tiempo y lugar, atendiendo siempre el principio de tipicidad, garantizando el derecho de audiencia y defensa, previstos en

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es decir, el principio de debido proceso.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Reglamento de Austeridad del Tribunal Estatal Electoral de Sonora entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Reglamento, fue sometido a la consideración del Pleno del Tribunal para su aprobación, con fundamento en el artículo 9, fracción IV del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, a los veintiún días del mes de agosto del año dos mil veinte, habiéndose aprobado por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno, quienes firmaron de conformidad con su contenido, ante la Secretaría General, quien autoriza y da fe; ordenándose su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, para los efectos a que haya lugar. Doy fe.

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 9 **(NUEVE)** fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Reglamento de Austeridad del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismo que obra en los archivos de este órgano jurisdiccional; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
Coordinación de Administración

PROGRAMA DE OPTIMIZACIÓN DE ESTRUCTURAS ORGÁNICAS Y OCUPACIONALES

PERIODO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

OBJETIVO: Optimizar la estructura orgánica y ocupacional del Tribunal, asegurando su alineación y congruencia con el marco normativo y que los servdores públicos se conduzcan con un alto sentido ético.

SECCIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR	ÁREA RESPONSABLE	CALENDARIZACIÓN												IMPACTO ESPERADO
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1. ESTRUCTURA ORGÁNICA Y OCUPACIONAL	1.1. Actualizar el Manual de Organización, a fin de que este, corresponda a la estructura orgánica establecida en el Reglamento interior, acuerdos de Pleno, de Presidencia y demás normatividad aplicable.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño				■									Contar con una estructura orgánica funcional, adaptada a las necesidades operativas de las áreas jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, eliminando la duplicidad de funciones.
	1.2. Revisar la versión actualizada del Manual de Organización del Tribunal.	Coordinación de Administración					■								
	1.3. Poner a consideración de Presidencia, la aprobación del Manual de Organización del Tribunal.	Coordinación de Administración						■							
	1.4. Difundir el Manual de Organización entre el personal y publicarlo en la pagina web del Tribunal.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño						■							
2. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD EN EL SERVICIO PÚBLICO	2.1. Actualizar el Código de Conducta, a fin de que este, guie la actuación ética y responsable de los servidores públicos del Tribunal.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño				■									Concientización sobre la ética pública y responsabilidad en el servicio público.
	2.2. Revisar la versión actualizada del Código de Conducta del Tribunal.	Coordinación de Administración					■								
	2.3. Poner a consideración de Presidencia, la aprobación del Código de Conducta del Tribunal.	Coordinación de Administración						■							
	2.4. Difundir el Código de Conducta entre el personal y publicarlo en la pagina web del Tribunal.	Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño						■							

ELABORÓ:

LIC. WILFRIDO YEOMANS OROZCO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

AUTORIZÓ:

MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

0001

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 1 **(UNA)** foja, debidamente cotejada y sellada, corresponde íntegramente al Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismo que obra en los archivos de este órgano jurisdiccional; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
Coordinación de Administración

PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO

PERIODO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

OBJETIVO: Implementar las medidas de austeridad, a fin de racionalizar y optimizar el ejercicio del gasto del Tribunal, sin menoscabo al cumplimiento de su mandato constitucional, las atribuciones, objetivos y metas institucionales establecidas.

SECCIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR	ÁREA RESPONSABLE	CALENDARIZACIÓN												IMPACTO ESPERADO
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1. PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN DEL GASTO	1.1. Asegurar la racionalización del gasto, mediante la aplicación del Presupuesto con base a Resultados (PbR) para el ejercicio 2021.	Coordinación de Administración				■			■			■			Conforme a las metas establecidas en las Fichas Técnicas de Indicadores de la MIR.
	1.2. Revisar y actualizar la Matriz de Indicadores para Resultados, conforme al Presupuesto Autorizado.	Coordinación de Administración y Coordinación de Planeación y Evaluación del Desempeño	■												Matriz de Indicadores debidamente actualizada conforme a la disponibilidad presupuestal del ejercicio 2021.
2. MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	2.1. Elaborar Programa Anual de Compras, que integrará las necesidades de materiales y suministros, indicando el impacto con el PGI asegurando con ello la justificación de la demanda del bien o servicio, los montos asignados a las partidas presupuestales y la distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido.	Coordinación de Administración		■											Obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, funcionamiento y oportunidad de lo adquirido.
	2.2. Elaborar y emitir circular para las unidades jurisdiccionales y administrativas del Tribunal, sobre el uso mínimo e indispensable de papelería en general, consumibles de bienes informáticos y el fomento al reciclaje de materiales de oficina.				■										Mayor concientización entre el personal sobre la política de austeridad y ahorro del Tribunal.
	2.3. Mantener actualizado en el portal de trasparencia, la información relativa a las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Tribunal				■			■			■			■	Garantizar la transparencia y la rendición de cuentas sobre las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios relacionados con bienes muebles del Tribunal
3. PROGRAMA ESPECÍFICO PARA RACIONALIZAR EL USO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, AGUA Y GASOLINA	3.1. Realizar análisis comparativo e histórico de las partidas presupuestales por concepto de energía eléctrica, aguja y gasolina.	Coordinación de Administración		■											No incrementar el gasto respecto a ejercicios anteriores por concepto de energía eléctrica, aguja y gasolina, en los casos de incrementos, que estos no sean mayores al 5% global respecto al ejercicio inmediato anterior.
	3.2. Con base análisis comparativo, establecer parámetros de control, para evitar incrementar el gasto en el uso de energía eléctrica, aguja y gasolina.	Coordinación de Administración												■	

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA
Coordinación de Administración

PROGRAMA ANUAL DE AUSTERIDAD Y AHORRO

PERIODO: 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

OBJETIVO: Implementar las medidas de austeridad, a fin de racionalizar y optimizar el ejercicio del gasto del Tribunal, sin menoscabo al cumplimiento de su mandato constitucional, las atribuciones, objetivos y metas institucionales establecidas.

SECCIÓN	ACCIONES A IMPLEMENTAR	ÁREA RESPONSABLE	CALENDARIZACIÓN												IMPACTO ESPERADO
			ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
4. VIÁTICOS Y VIAJES OFICIALES	4.1. Realizar análisis comparativo e histórico de la partida presupuestal por concepto de viáticos y gastos de camino.	Coordinación de Administración													No incrementar el gasto respecto a ejercicios anteriores por concepto de viáticos y gastos de camino, en los casos de incrementos, que estos no sean mayores al 5% global respecto al ejercicio inmediato anterior.
	4.2. Con base análisis comparativo, establecer parámetros de control, para evitar incrementar el gasto de viáticos gastos de camino.	Coordinación de Administración													

ELABORÓ:

LIC. WILFRIDO YEOMANS OROZCO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL SONORA

AUTORIZÓ:

MAGISTRADO LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

COPIA
Secretaría de Gobierno | Boletín Oficial y Archivo del Estado

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que las presentes copias fotostáticas, constantes de 2 **(DOS)** fojas, debidamente cotejadas y selladas, corresponden íntegramente al Programa Anual de Austeridad y Ahorro del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, mismo que obra en los archivos de este órgano jurisdiccional; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a dos de marzo de dos mil veintiuno

LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
SONORA

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL CALENDARIO OFICIAL DE SUSPENSIÓN DE LABORES DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE SONORA PARA EL AÑO 2021.

Con fundamento en los artículos 67 Bis y 67 Ter de la Constitución Política del Estado de Sonora, 13 Bis, párrafo tercero, inciso E, 22 y 41 de la Ley de Justicia de Administrativa del Estado de Sonora; 57 del Reglamento Interior de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora; 27 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Pleno de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora se encuentra facultado para determinar su calendario oficial institucional;

SEGUNDO.- Que la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, tendrá dos periodos de vacaciones, los que deberán ser de 10 días laborables cada uno, y que coincidirán con el calendario del Gobierno del Estado de Sonora;

TERCERO.- Que el Pleno de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora podrá determinar los días de suspensión de labores.

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

En ese tenor y en estricta observancia de los derechos laborales de los trabajadores de este Órgano Jurisdiccional contenidos en los ordenamientos citados, el Pleno de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, emite el siguiente:

ACUERDO

Por el que se determina el calendario oficial de suspensión de labores para el año 2021.

PRIMERO.- Se declaran inhábiles los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

Mes	Día
ENERO	Viernes 1.
FEBRERO	Lunes 1, Miércoles 24.
MARZO	Lunes 15, Miércoles 31.
ABRIL	Jueves 1, Viernes 2.
MAYO	Miércoles 5.
SEPTIEMBRE	Miércoles 15, Jueves 16.
OCTUBRE	Martes 12.
NOVIEMBRE	Martes 2, Lunes 15.

SEGUNDO.- De igual manera se declaran inhábiles el primer y segundo periodo vacacional que determine el calendario laboral del Gobierno del Estado de Sonora.

TERCERO.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir del día de su aprobación.

COPIA
Boletin Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, los estrados, así como en el sitio oficial de internet de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa.

El presente acuerdo ha sido aprobado a los 11 días del mes de enero de 2021, por unanimidad de los Magistrados integrantes del Pleno, quienes firmaron de conformidad con su contenido, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

LIC. RICARDO GARCÍA SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ROSA MIREYA FÉLIX LÓPEZ
MAGISTRADA

LIC. MARISOL COTA CAJIGAS
MAGISTRADA

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA

LIC. ARNOLDO BARCELO SAINZ
SECRETARIO GENERAL

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

ÍNDICE

ESTATAL

CONSEJO ESTATAL DE CONCERTACIÓN PARA LA OBRA PÚBLICA
Licitación Pública Estatal No LPO-826059937-001-2021,
LPO-826059937-002-2021 2

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir
educación primaria a la Escuela Primaria "Colegio Niños Misioneros" 3

Resolución mediante la cual se otorga autorización para impartir
educación inicial al Centro de Desarrollo Infantil "Estancia Infantil
Momentos Preciosos S.C." 7

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria No. 6 Licitación Pública Estatal. 11

UNIVERSIDAD ESTATAL DE SONORA
Calendario Escolar 2021-2022 12

Tarifa de viáticos para el Ejercicio 2020 13

Tarifa de viáticos para el Ejercicio 2021 14

Tabulador de sueldos y catálogo de puestos del personal,
administrativo y de servicios 15

JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE SONORA
Acuerdo del Pleno de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado
de Sonora, correspondiente al día dieciséis de febrero de dos mil veintiuno 19

TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL
Reglamento de Austeridad 21

Programa de Optimización de Estructuras Orgánicas y Ocupacionales 31

Programa Anual de Austeridad y Ahorro 33

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE SONORA
Acuerdo por el que se determina el Calendario Oficial de Suspensión de
Labores de la Sala Especializada en Materia de Anticorrupción y
Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2021 36

COPIA
Boletín Oficial y Archivo del Estado
Secretaría de Gobierno

Boletín Oficial
Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	$ 9.00
2. Por cada página completa.	$ 2,899.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	$4,215.00
4. Por copia:	
a) Por cada hoja.	$10.00
b) Por certificación.	$59.00
5. Costo unitario por ejemplar.	$ 31.00
6. Por ´Boletín Oficial que se adquiera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años.	$ 107.00

Tratándose de publicaciones de convenios–autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en 75%.

ESTADO DE SONORA
Gobierno del Estado de Sonora
COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6° de la Ley del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial solo publicará Documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento (Artículo 9° de la Ley del Boletín Oficial).